

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2018-00491, informando que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., subsanó en tiempo la contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el escrito de subsanación de la demanda allegado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (fls.153-233), fue presentado en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de este extremo pasivo.

2.- Como quiera que se cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo CSJBTA22-15 del 1° de marzo de 2022 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **REMITIR** el presente asunto al Juzgado 403 Laboral Transitorio de Bogotá para lo de su cargo.

Notifiquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 06 de junio de 2022.

Por ESTADO **N° 064** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario